



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501712221

Bogotá, 28/12/2017



20175501712221

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. - UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

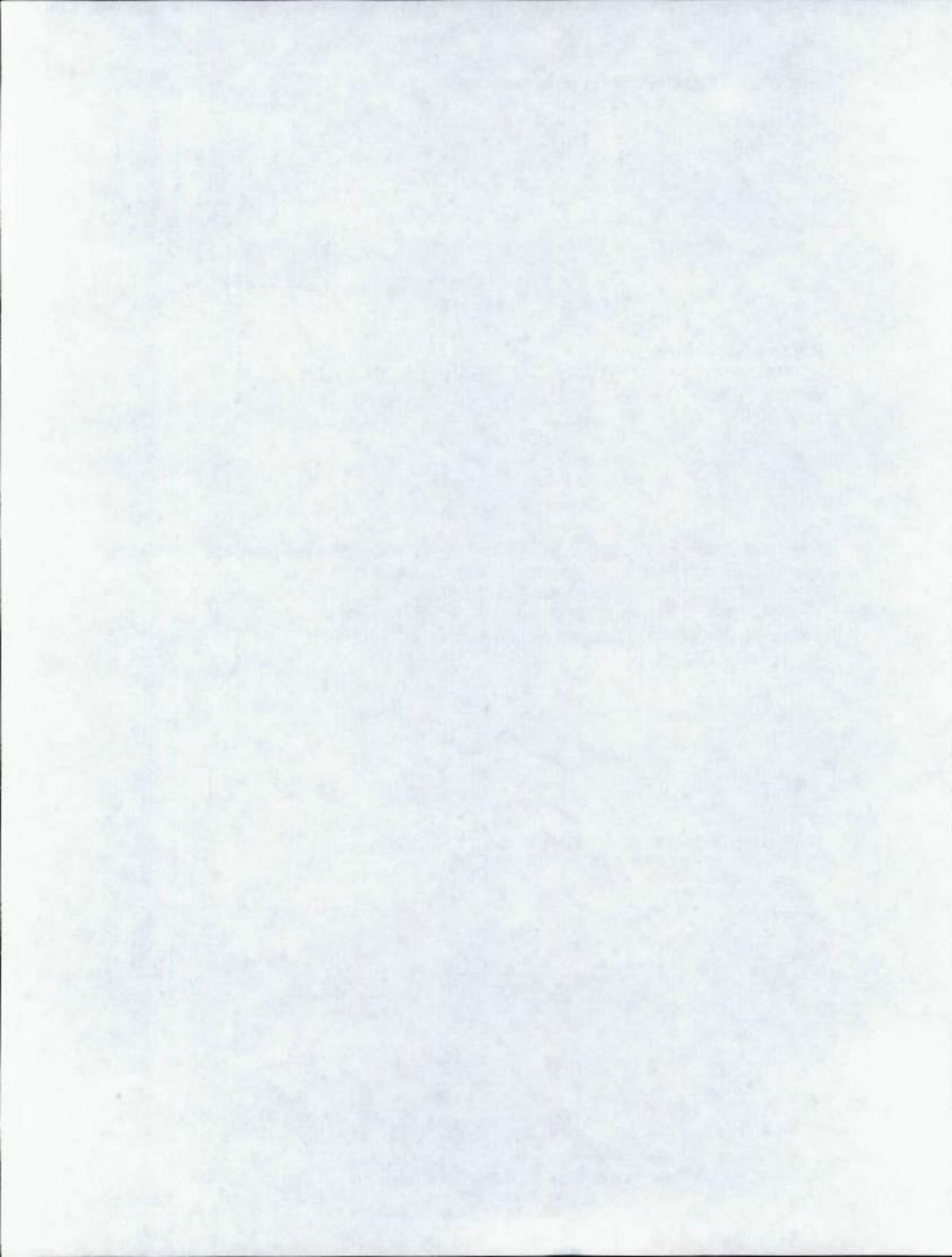
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 71168 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del

71168

21 DICIEMBRE

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46199 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 46199 del 8 de septiembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No. 403405 del 9 de mayo de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, que indica "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente." del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por fijación de aviso el 3 de noviembre de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre tránsito para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46199 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3.

superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducción es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducción, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducción consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducción, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 403405 del 9 de mayo de 2016.
- 5.2 Tiquete de báscula No. 000124.
- 5.3 Tiquete de peso No. Registro 1447957.
- 5.4 Certificado de calibración No. 16389

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

- 6.1 Certificado de calibración No. 16389

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente y las incorporadas de oficio son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de

¹Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

71168 AUTO No.

21 DIC 2017

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46199 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 403405 del 9 de mayo de 2016.
2. Tiquete de báscula No. 000124.
3. Tiquete de peso No. Registro 1447957.
4. Certificado de calibración No. 16389

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504-3, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

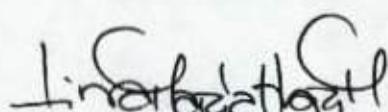
Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

71168 21 DIC 2017

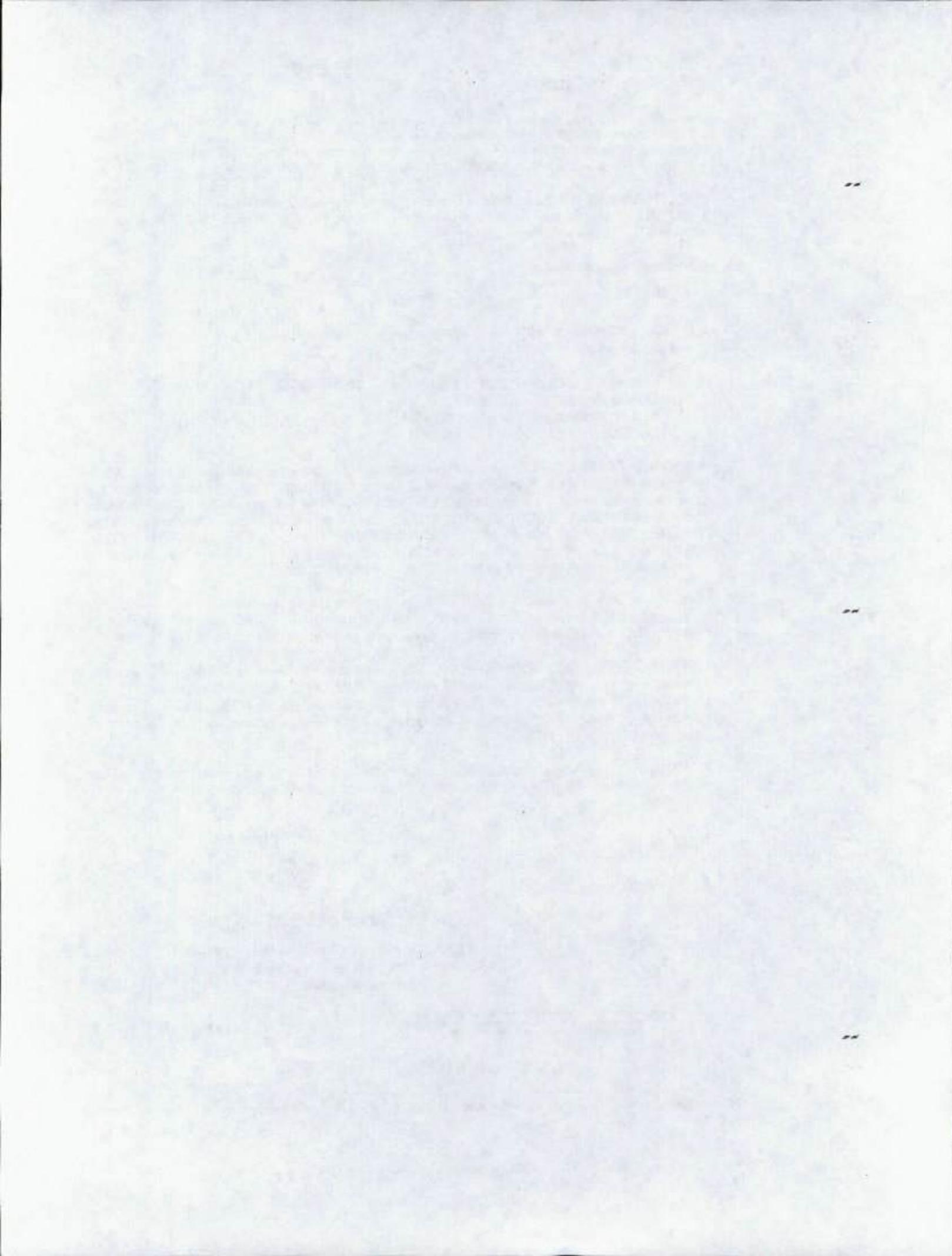
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Solmerys Santiago Díaz - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Revisó: Paola Alejandra Gutiérrez Esquivel - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.





LABORATORIO DE METROLOGÍA

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN certificate of calibration LPS-R-10/V4



Página 1 de 4

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A
Laboratory
INSTRUMENTO: BASCULA CAMIONERA
Analyzer
FABRICANTE: METTLE TOLEDO
Manufacturer
MODELO Y TIPO: INEXTREMIT
Type
IDENTIFICACION: 152379317863 SKO
Identification number
RANGO DE PESAJE: 700 8000 kg
Weight range
SOLICITANTE: UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA - CALICA
Customer
DIRECCION SOLICITANTE: Carr. 36 - 700 VIA MEDIALANDA - MOLDO
Customer address
SITIO DE CALIBRACION: BASCULA NCPE TRAMO 5
Calibration address
CIUDAD: PALMIRA
City
FECHA DE RECEPCION: 2015 11 26
Date of calibration
FECHA DE CALIBRACION: 2015 11 26
Date of calibration

NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS.

Number of pages of this certificate and documents

2015 11 02

Date of issue

FIRMAS AUTORIZADAS:

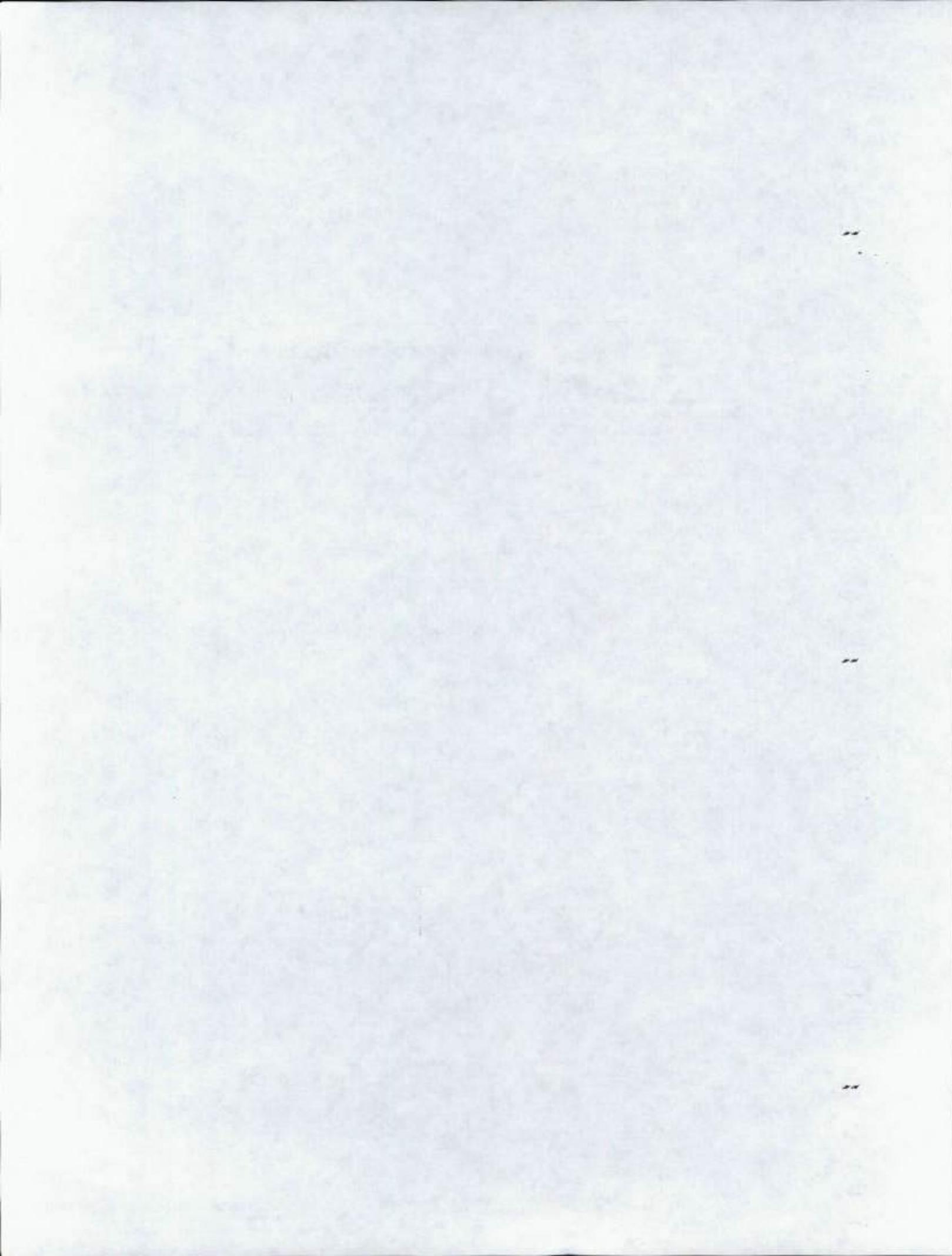
2. Llamadas autorizadas



Este certificado expresa únicamente el resultado de las mediciones realizadas, no podrá ser reproducido total o parcialmente ni su contenido divulgado sin el consentimiento previo por escrito de la entidad que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren a las condiciones en las que se realizó la medición. El resultado es válido en las condiciones en las que se realizó la medición y no implica la validez de las condiciones en las que se realizó la medición.

This certificate expresses only the result of the measurements carried out in the laboratory. It cannot be reproduced in whole or in part, or its content disclosed without the prior written consent of the entity that issues it. The results obtained in the present certificate refer to the conditions in which the measurement was made. The result is valid in the conditions in which the measurement was made and does not imply the validity of the conditions in which the measurement was made.

LPS-R-10/V4





UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

510

Cámera de comercio

CARTAGE

Identificación

九月刊 2010年9月号

REGISTRO MERCANTI

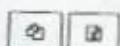
Registro Mercantil

Número de Matrícula	34157
Último Año Renovado	2003
Fecha de Renovación	20030521
Fecha de Matrícula	20010425
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N

Información de Contacto

Municipio Comercial CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial 2116868
Municipio Fiscal CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal
Correo Electrónico Comercial
Correo Electrónico Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Bazar Social à Nossa

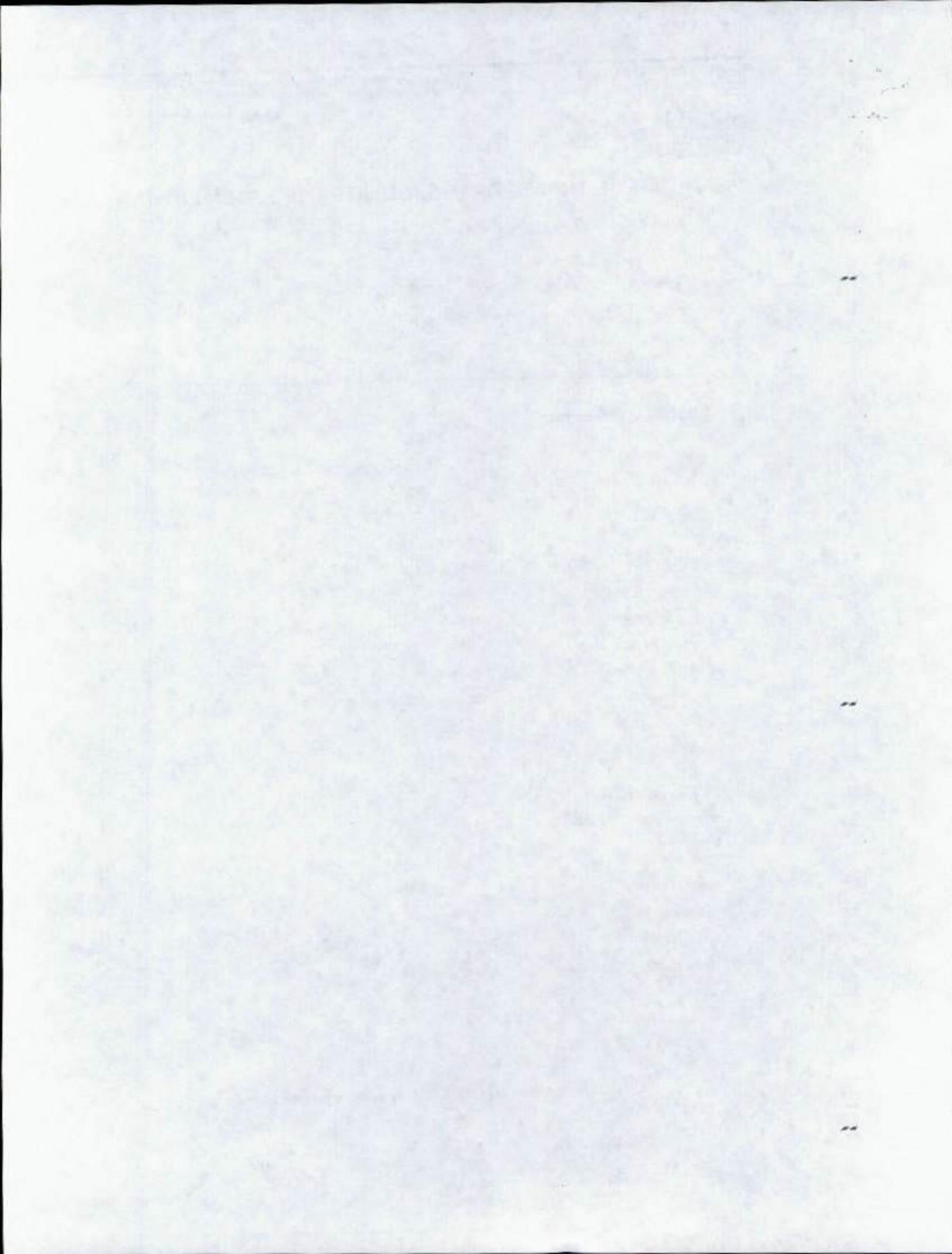
2

Acceso
Privado

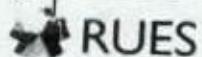
+ UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.
Bienvenido andresvalcarcel@supertransporte.gov.co // (Manager)

Cámara de
CARTAGO

Matricu
34158



Ir a Página Web [https://www.rues.org.co](#) | Ir a la sección del sitio web de este servicio: Página Web | Cárteras de Comercio ([?Home/DirrectorioRenovacion](#)) | ¿Qué es el RUES? ([?Home/About](#)) | Guía del Usuario ([http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublicoAndrea.html](#)) | Comprar Certificado (<https://slicartago.confecamaras.co/lant/vercertificados.php?empresa=10&matricula=0000034157&proponente=>) | andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co | Siguiente



Representantes Legales

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_cámara=10&matricula=0000034157&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_cámara=10&matricula=0000034157&tipo=08090001)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras <http://www.confecamaras.org.co>
- » Reporte de Entidades del Estado - RUEP <https://www.rues.org.co>
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runet.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



